



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá- Valle, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 214

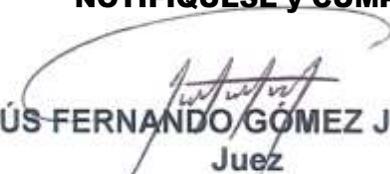
Proceso: EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado: PAOLA ANDREA HERRERA CARDONA.
Radicado: 76-834-40-03-004-2020-00330-00

ASUNTO:

A folio 29 se allegó oficio suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante; aduciendo en primer lugar había desistido de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que para la fecha de la radicación del escrito este juzgado no había calificado la solicitud de garantía mobiliaria, sin embargo, el procedimiento se continuo y no existió pronunciamiento al respecto; sin embargo, posterior a ello, solicitó la terminación por pago parcial de la obligación.

El Juzgado al revisar el escrito de terminación parcial observa que en el mismo no se indica la fecha de la cuota parcial de la obligación que se canceló, circunstancia que se hace necesaria para decreta la terminación; por tal motivo, **se ordena REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe al despacho la fecha de la cuota parcial cancelada en este procedimiento de ejecución mobiliaria.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 054
HOY, 15 DE ABRIL DE 2021, A LAS 7:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
